



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00146-00

DEMANDANTE: ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN

DEMANDADO: SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa, refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en el hecho que no se hicieron las operaciones y liquidaciones de las sumas reclamadas en la demanda por concepto de lucro cesante, solamente mencionándose los rublos reclamados como intereses en el acápite titulado «*juramento estimatorio*», sin que se liquidasen los mismos con las operaciones aritméticas de rigor de esas sumas por intereses, lo que desacata el juramento estimatorio exigido en el numeral 6° del artículo 90 del Código General del Proceso, en conjunción con el artículo 206 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto se,

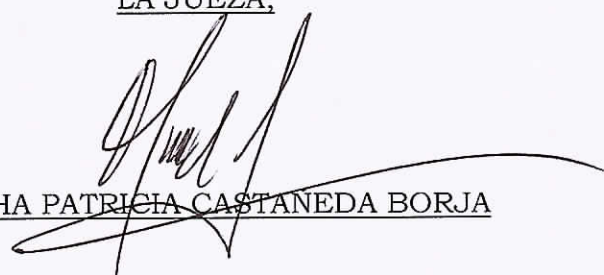
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativa de mayor cuantía promovida por la empresa ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

SEGUNDO: Téngase al abogado CARLOS PAEZ MARTIN, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTANEDA BORJA